

COMISIÓN DE  
PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS

INFORME QUE RINDE LA  
COORDINACIÓN DE  
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS  
POLÍTICOS, RESPECTO AL  
SEGUIMIENTO DE LOS PARTIDOS  
POLÍTICOS LOCALES DE NUEVO  
REGISTRO

## ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, EN LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE ACUERDO DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE SOLICITARON SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.....	3
III. SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE ACUERDO DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE SOLICITARON SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.....	3
IV. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS DE RESOLUTIVOS DE LOS ACUERDOS DE PROCEDENCIA.....	4
V. REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR OMISIONES EN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. ....	7
VI. IMPUGNACIONES A LOS ACUERDOS DE PROCEDENCIA DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE OBTUVIERON EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.....	9

## **I. INTRODUCCIÓN**

En cumplimiento a los artículos 10, 11, 13 y 15 de la *Ley General de Partidos Políticos*; 43, fracción V, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del IEM; así como los *Lineamientos emitidos por el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo*, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos ha realizado diversas actividades con el propósito de dar seguimiento al procedimiento para la constitución de partidos políticos locales, en el contexto del ejercicio del derecho de asociación de la ciudadanía de Michoacán.

En el presente, se informa la aprobación de los Acuerdos mediante los cuales se resolvió la procedencia de solicitud de registro como Partidos Políticos Locales y el seguimiento al cumplimiento derivado de los requerimientos contenidos en los mismos.

## **II. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, EN LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE ACUERDO DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE SOLICITARON SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

De conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos precitados, el cual refiere que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos se pronunciará respecto a la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro como partidos políticos locales; dicha Comisión sesionó de manera virtual el día 02 de mayo de 2023, aprobando los proyectos de Acuerdo para la procedencia de las tres organizaciones que presentaron su solicitud de registro como Partido Político Local, las cuales fueron:

<b>CVO</b>	<b>NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN</b>	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>
1	MICHOACÁN AL FRENTE A.C.	EZEQUIEL HERNÁNDEZ ARTEAGA
2	VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C.	JOSÉ ANTONIO PLAZA URBINA
3	TIEMPO X MÉXICO A.C.	KARLA ESTEFANÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Derivado de lo anterior, la Comisión remitió al Consejo General los proyectos de Acuerdo para su aprobación.

## **III. SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE ACUERDO DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE SOLICITARON SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

El 03 de mayo de 2023, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó los Acuerdos por los cuales se les otorga el registro como Partido Político Local a las siguientes organizaciones, bajo las siguientes denominaciones:

<b>CVO</b>	<b>NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>NÚMERO DE ACUERDO</b>
1	MICHOACÁN AL FRENTE A.C.	MÁS MICHOACÁN	IEM-CG-22/2023
2	VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C.	MICHOACÁN PRIMERO	IEM-CG-23/2023
3	TIEMPO X MÉXICO A.C.	TIEMPO X MÉXICO	IEM-CG-24/2023

De conformidad con el artículo 19, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, fue expedido el certificado que hace constar su registro como Partido Político Local.

#### **IV. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS DE RESOLUTIVOS DE LOS ACUERDOS DE PROCEDENCIA.**

Respecto a los Acuerdos de procedencia de las organizaciones ciudadanas que obtuvieron el registro como Partido Político Local, en sus respectivos puntos de acuerdo se establece lo siguiente:

<b>MICHOACÁN AL FRENTE A.C. IEM-CG-22/2023</b>		
<b>CVO</b>	<b>PUNTO RESOLUTIVO</b>	<b>SEGUIMIENTO</b>
1	Hacer del conocimiento por escrito a este órgano la integración de su dirigencia del partido.	Una vez que surta efectos el registro, los partidos deberá presentar al Instituto la documentación atinente.
2	La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, deberá llevar a cabo lo conducente respecto a las prerrogativas que le corresponden al partido.	Se encuentra en proceso la elaboración del Acuerdo respecto a la redistribución de las prerrogativas de financiamiento público.
3	La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, deberá llevar a cabo lo conducente para la inscripción del registro como Partido Político Local en los libros correspondientes, a fin de integrar su expediente.	Ya se está en ello y en espera de más información por parte de los propios partidos políticos de reciente creación.
4	El Partido Político Local, proporcionará en su momento el nombre de las personas que fungirán como sus	Una vez que surta efectos el registro, los partidos deberá presentar al Instituto la documentación atinente.

	representantes ante el Consejo General de este Instituto.	
5	La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información a través de la Coordinación de Informática, deberán llevar a cabo la publicación en la página del Instituto los datos del partido, como lo son, emblema y documentos básicos.	Una vez que surta efectos el registro como Partido Político Local, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, dentro de sus atribuciones, le solicitará a la Coordinación de Informática realice la publicación en la página oficial de este Instituto, de la información correspondiente.
6	La Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, deberá notificar al INE el registro del Partido Político Local.	La Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, vía SIVOPLE y con folio IEM-DEVySPE-291/2023, de fecha 05 de mayo, remitió al INE los Acuerdos correspondientes a las organizaciones que obtuvieron su registro como Partido Político Local.
7	Publicar el Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.	La Secretaría Ejecutiva, remitió al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio IEM-SE-CJC-106/2023, los Acuerdos correspondientes a las organizaciones que obtuvieron su registro como Partido Político Local.

<b>VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C.</b>		
<b>IEM-CG-23/2023</b>		
<b>CVO</b>	<b>PUNTO RESOLUTIVO</b>	<b>SEGUIMIENTO</b>
1	Hacer del conocimiento por escrito a este órgano la integración de su dirigencia del partido.	Una vez que surta efectos el registro, los partidos deberá presentar al Instituto la documentación atinente.
2	La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, deberá llevar a cabo lo conducente respecto a las prerrogativas que le corresponden al partido.	Se encuentra en proceso la elaboración del Acuerdo respecto a la redistribución de las prerrogativas de financiamiento público.
3	La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, deberá llevar a cabo lo conducente para la inscripción del registro como Partido Político Local en los libros correspondientes, a fin de integrar su expediente.	Ya se está en ello y en espera de más información por parte de los propios partidos políticos de reciente creación.
4	El Partido Político Local, proporcionará en su momento el nombre de las personas que fungirán como sus representantes ante el Consejo General de este Instituto.	Una vez que surta efectos el registro, los partidos deberá presentar al Instituto la documentación atinente.

5	La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información a través de la Coordinación de Informática, deberán llevar a cabo la publicación en la página del Instituto los datos del partido, como lo son, emblema y documentos básicos.	Una vez que surta efectos el registro como Partido Político Local, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, dentro de sus atribuciones, le solicitará a la Coordinación de Informática realice la publicación en la página oficial de este Instituto, de la información correspondiente.
6	La Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, deberá notificar al INE el registro del Partido Político Local.	La Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, mediante vía SIVOPLE y con folio IEM-DEVySPE-291/2023, de fecha 05 de mayo, remitió al INE los Acuerdos correspondientes a las organizaciones que obtuvieron su registro como Partido Político Local.
7	Publicar el Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.	La Secretaría Ejecutiva, remitió al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio IEM-SE-CJC-106/2023, los Acuerdos correspondientes a las organizaciones que obtuvieron su registro como Partido Político Local.

<b>TIEMPO X MÉXICO A.C.</b>		
<b>IEM-CG-24/2023</b>		
<b>CVO</b>	<b>PUNTO RESOLUTIVO</b>	<b>SEGUIMIENTO</b>
1	Hacer del conocimiento por escrito a este órgano la integración de su dirigencia del partido.	Una vez que surta efectos el registro, los partidos deberá presentar al Instituto la documentación atinente.
2	La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, deberá llevar a cabo lo conducente respecto a las prerrogativas que le corresponden al partido.	Se encuentra en proceso la elaboración del Acuerdo respecto a la redistribución de las prerrogativas de financiamiento público.
3	La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, deberá llevar a cabo lo conducente para la inscripción del registro como Partido Político Local en los libros correspondientes, a fin de integrar su expediente.	Ya se está en ello y en espera de más información por parte de los propios partidos políticos de reciente creación.
4	El Partido Político Local, proporcionará en su momento el nombre de las personas que fungirán como sus representantes ante el Consejo General de este Instituto.	Una vez que surta efectos el registro, los partidos deberá presentar al Instituto la documentación atinente.

5	La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información a través de la Coordinación de Informática, deberán llevar a cabo la publicación en la página del Instituto los datos del partido, como lo son, emblema y documentos básicos.	Una vez que surta efectos el registro como Partido Político Local, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, dentro de sus atribuciones, le solicitará a la Coordinación de Informática realice la publicación en la página oficial de este Instituto, de la información correspondiente.
6	La Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, deberá notificar al INE el registro del Partido Político Local.	La Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, mediante vía SIVOPLE y con folio IEM-DEVySPE-291/2023, de fecha 05 de mayo, remitió al INE los Acuerdos correspondientes a las organizaciones que obtuvieron su registro como Partido Político Local.
7	Publicar el Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.	La Secretaría Ejecutiva, remitió al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio IEM-SE-CJC-106/2023, los Acuerdos correspondientes a las organizaciones que obtuvieron su registro como Partido Político Local.

## **V. REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR OMISIONES EN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.**

En los referidos Acuerdos de procedencia, en el respectivo punto resolutivo tercero se requirió a las organizaciones: *“MICHOACÁN AL FRENTE A.C.”* y *“VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C.”*, dar cumplimiento a las inconsistencias observadas en sus documentos básicos, para lo cual cuentan con un plazo de 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicho Acuerdo, la cual se realizó el 05 de los actuales, venciendo dicho plazo el 02 de junio del presente.

### **➤ Modificaciones que deberá presentar la organización Michoacán al Frente A.C.:**

a) La modificación de los documentos básicos se deberá realizar mediante asamblea donde se encuentren presentes al menos el quorum mínimo de delegados y delegadas municipales, propietarios o suplentes, de la organización, equiparable al compuesto en la Asamblea Local Constitutiva, lo cual puede efectuarse bajo la figura contemplada en sus Estatutos como primer Congreso Estatal Fundacional del Partido, o como lo determine la organización.

b) Señalar lugar, día y hora de la celebración de la asamblea.

c) Se deberá elaborar una lista de asistencia de los delegados o delegadas elegidos en las asambleas municipales, que deberá contener los datos de nombre, forma de identificación y lugar de residencia;

d) Se deberán leer, discutir y, en su caso, aprobar las modificaciones de los Documentos básicos, pudiendo en la Asamblea con el voto de la mayoría, dispensar su lectura previa distribución de los documentos de referencia.

e) Señalar fecha y hora de clausura de la asamblea.

f) Respetar la libertad de decisión y asociación de las y los delegados propietarios o suplentes, por lo que no se coaccionará ni se condicionará la decisión de modificar los documentos básicos. En lo conducente se aplicarán las restricciones contempladas en la celebración de las asambleas municipales y de la local constitutiva.

g) Se llevará a cabo en presencia de persona que, revista fe pública, para dar certeza legal.

➤ **Modificaciones que deberá presentar la organización Vía Democrática para Michoacán A.C.:**

a) La modificación de los documentos básicos se deberá realizar a través del Comité Provisional -instancia interna prevista para tal efecto conforme a lo dispuesto en el transitorio sexto de los Estatutos Generales, el cual refiere que dicho Comité, en lo que interesa, no podrá realizar ninguna actividad que no sea tendiente a [...] cumplir con las obligaciones que impone la legislación y la autoridad electoral mediante asamblea donde se encuentren presentes al menos el quorum mínimo de delegados y delegadas municipales, propietarios o suplentes, de la organización, equiparable al compuesto en la Asamblea Local Constitutiva.

b) Señalar lugar, día y hora de la celebración de la asamblea.

c) Se deberá elaborar una lista de asistencia de los delegados o delegadas elegidos en las asambleas municipales, que deberá contener los datos de nombre, forma de identificación y lugar de residencia.

d) Se deberán leer, discutir y, en su caso, aprobar las modificaciones de los Documentos básicos, pudiendo en la Asamblea con el voto de la mayoría, dispensar su lectura previa distribución de los documentos de referencia.

e) Señalar fecha y hora de clausura de la asamblea.

f) Respetar la libertad de decisión y asociación de las y los delegados propietarios o suplentes, por lo que no se coaccionará ni se condicionará la decisión de modificar los documentos básicos. En lo conducente se aplicarán las restricciones contempladas en la celebración de las asambleas municipales y de la local constitutiva.

g) Se llevará a cabo en presencia de persona que, revista fe pública, para dar certeza legal.

- ❖ A la fecha de la elaboración del presente, este Instituto se encuentra en espera del cumplimiento al referido requerimiento.

## **VI. IMPUGNACIONES A LOS ACUERDOS DE PROCEDENCIA DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE OBTUVIERON EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

Los pasados 09 y 11 de mayo de la presente anualidad, las y los representantes propietarios de los Partidos Políticos ante el Consejo General de este Instituto, a excepción del representante del Partido Verde Ecologista de México, interpusieron recursos de los Acuerdos de procedencia de las organizaciones ciudadanas procedentes al registro como Partido Político Local, esto ante Sala Superior del TEPJF y el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, siendo estos, Juicios de Revisión Constitucionales *per saltum* y Recursos de Apelación, respectivamente.

Dicho lo anterior, las instancias antes mencionadas determinaron lo siguiente:

<b>RECURSOS INTERPUESTOS ANTE SALA SUPERIOR DEL TEPJF</b>				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>PROMOVENTE</b>	<b>MEDIO DE IMPUGNACIÓN / TERCEROS</b>	<b>ACTO IMPUGNADO</b>	<b>ESTADO PROCESAL</b>
09 DE MAYO DE 2023	RIGOBERTO MÁRQUEZ VERDUZCO  IEM-JRC-01/2023	JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL <i>PER SALTUM</i>	ACUERDO IEM-CG-24/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "TIEMPO X MÉXICO".  ASIMISMO, LOS ACUERDOS IEM-CG-20/2023 E IEM-CG-21/2023, POR MEDIO DE LOS CUALES SE APROBÓ EL DICTAMEN CONSOLIDADO Y LA RESOLUCIÓN DE IRREGULARIDADES DE LOS INFORMES MENSUALES DE LAS ORGANIZACIONES QUE PRESENTARON SOLICITUD FORMAL PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.	SE RADICÓ EN LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF, BAJO LA CLAVE SUP-SFA-47/2023.  CON FECHA DEL 18 DE MAYO DE 2023, LA SALA SUPERIOR DETERMINÓ LA IMPROCEDENCIA DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y LO REENCAUZÓ A LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TEPJF PARA QUE DETERMINARA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.  LA SALA TOLUCA DEL TEPJF, LO RADICÓ

				BAJO LA CLAVE ST-JRC-5/2023.
11 DE MAYO DE 2023	RIGOBERTO MÁRQUEZ VERDUZCO IEM-JRC-02/2023	JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL <i>PER SALTUM</i>	<p>ACUERDO IEM-CG-22/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "MAS MICHOACÁN".</p> <p>ASIMISMO, LOS ACUERDOS IEM-CG-20/2023 E IEM-CG-21/2023, POR MEDIO DE LOS CUALES SE APROBÓ EL DICTAMEN CONSOLIDADO Y LA RESOLUCIÓN DE IRREGULARIDADES DE LOS INFORMES MENSUALES DE LAS ORGANIZACIONES QUE PRESENTARON SOLICITUD FORMAL PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.</p>	<p>SE RADICÓ EN LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF, BAJO LA CLAVE SUP-SFA-49/2023.</p> <p>CON FECHA DEL 20 DE MAYO DE 2023, LA SALA SUPERIOR DETERMINÓ LA IMPROCEDENCIA DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y LO REENCAUZÓ A LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TEPJF PARA QUE DETERMINARA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.</p> <p>LA SALA TOLUCA DEL TEPJF, NO LO HA RADICADO.</p>
11 DE MAYO DE 2023	RIGOBERTO MÁRQUEZ VERDUZCO IEM-JRC-03/2023	JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL <i>PER SALTUM</i>	<p>ACUERDO IEM-CG-23/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN".</p> <p>ASIMISMO, LOS ACUERDOS IEM-CG-20/2023 E IEM-CG-21/2023, POR MEDIO DE LOS CUALES SE APROBÓ EL DICTAMEN CONSOLIDADO Y LA RESOLUCIÓN DE IRREGULARIDADES DE LOS INFORMES MENSUALES DE LAS ORGANIZACIONES QUE</p>	<p>SE RADICÓ EN LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF, BAJO LA CLAVE SUP-SFA-50/2023.</p> <p>A LA FECHA, NO SE HA REMITIDO INFORMACIÓN ALGUNA DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL.</p>

			PRESENTARON SOLICITUD FORMAL PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.	
--	--	--	---	--

<b>RECURSOS INTERPUESTOS ANTE EL TEEM</b>				
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>PROMOVENTE</b>	<b>MEDIO DE IMPUGNACIÓN / TERCEROS</b>	<b>ACTO IMPUGNADO</b>	<b>ESTADO PROCESAL</b>
11 DE MAYO DE 2023	SALVADOR RODRIGUEZ CORIA (REP. SUP. PT)  IEM-RA-22/2023	RECURSO DE APELACIÓN	ACUERDOS IEM-CG-24/2023, IEM-CG-23/2023, IEM-CG-22/2023, IEM-CG-21/2023, IEM-CG-20/2023, IEM-CG-08/2023, IEM-CG-SEXTU-09/2023, EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LAS APROBACIONES DE LOS REGISTROS DE LOS NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.	SE REMITIÓ AL TEEM EL 17 DE MAYO DE 2023, NO SE HA NOTIFICADO POR PARTE DE DICHO ÓRGANO ACTUACIÓN ALGUNA, NI SE HA PUBLICADO EN SU PÁGINA DE INTERNET EL TURNO CORRESPONDIENTE.
11 DE MAYO DE 2023	LENIN ISKANDAR SORIA GRANADOS (REP. PROP. PAN)  IEM-RA-23/2023	RECURSO DE APELACIÓN	ACUERDO IEM-CG-22/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "MICHOACÁN AL FRENTE".	SE REMITIÓ AL TEEM EL 17 DE MAYO DE 2023, NO SE HA NOTIFICADO POR PARTE DE DICHO ÓRGANO ACTUACIÓN ALGUNA, NI SE HA PUBLICADO EN SU PÁGINA DE INTERNET EL TURNO CORRESPONDIENTE.
11 DE MAYO DE 2023	LENIN ISKANDAR SORIA GRANADOS (REP. PROP. PAN)  IEM-RA-24/2023	RECURSO DE APELACIÓN	ACUERDO IEM-CG-23/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN".	SE REMITIÓ AL TEEM EL 17 DE MAYO DE 2023, NO SE HA NOTIFICADO POR PARTE DE DICHO ÓRGANO ACTUACIÓN

				ALGUNA, NI SE HA PUBLICADO EN SU PÁGINA DE INTERNET EL TURNO CORRESPONDIENTE.
11 DE MAYO DE 2023	LENIN ISKANDAR SORIA GRANADOS (REP. PROP. PAN)  IEM-RA-25/2023	RECURSO DE APELACIÓN	ACUERDO IEM-CG-24/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "TIEMPO X MÉXICO".	SE REMITIÓ AL TEEM EL 17 DE MAYO DE 2023, NO SE HA NOTIFICADO POR PARTE DE DICHO ÓRGANO ACTUACIÓN ALGUNA, NI SE HA PUBLICADO EN SU PÁGINA DE INTERNET EL TURNO CORRESPONDIENTE.
11 DE MAYO DE 2023	ADANELY ACOSTA CAMPOS (REP. PROP. PMC)  IEM-RA-26/2023	RECURSO DE APELACIÓN	ACUERDO IEM-CG-22/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "MICHOACÁN AL FRENTE".	SE REMITIÓ AL TEEM EL 17 DE MAYO DE 2023, NO SE HA NOTIFICADO POR PARTE DE DICHO ÓRGANO ACTUACIÓN ALGUNA, NI SE HA PUBLICADO EN SU PÁGINA DE INTERNET EL TURNO CORRESPONDIENTE.
11 DE MAYO DE 2023	ADANELY ACOSTA CAMPOS (REP. PROP. PMC)  IEM-RA-27/2023	RECURSO DE APELACIÓN	ACUERDO IEM-CG-24/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "TIEMPO X MÉXICO".	SE REMITIÓ AL TEEM EL 17 DE MAYO DE 2023, NO SE HA NOTIFICADO POR PARTE DE DICHO ÓRGANO ACTUACIÓN ALGUNA, NI SE HA PUBLICADO EN SU PÁGINA DE INTERNET EL TURNO CORRESPONDIENTE.

11 DE MAYO DE 2023	ADANELY ACOSTA CAMPOS (REP. PROP. PMC)  IEM-RA-28/2023	RECURSO DE APELACIÓN	ACUERDO IEM-CG-23/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN".	SE REMITIÓ AL TEEM EL 17 DE MAYO DE 2023, NO SE HA NOTIFICADO POR PARTE DE DICHO ÓRGANO ACTUACIÓN ALGUNA, NI SE HA PUBLICADO EN SU PÁGINA DE INTERNET EL TURNO CORRESPONDIENTE.
11 DE MAYO DE 2023	CLAUDIA CORTEZ CALDERÓN (REP. PROP. PESH)  IEM-RA-29/2023	RECURSO DE APELACIÓN	ACUERDO IEM-CG-24/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "TIEMPO X MÉXICO".	SE REMITIÓ AL TEEM EL 17 DE MAYO DE 2023, NO SE HA NOTIFICADO POR PARTE DE DICHO ÓRGANO ACTUACIÓN ALGUNA, NI SE HA PUBLICADO EN SU PÁGINA DE INTERNET EL TURNO CORRESPONDIENTE.
11 DE MAYO DE 2023	CLAUDIA CORTEZ CALDERÓN (REP. PROP. PESH)  IEM-RA-30/2023	RECURSO DE APELACIÓN	ACUERDO IEM-CG-23/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN".	SE REMITIÓ AL TEEM EL 17 DE MAYO DE 2023, NO SE HA NOTIFICADO POR PARTE DE DICHO ÓRGANO ACTUACIÓN ALGUNA, NI SE HA PUBLICADO EN SU PÁGINA DE INTERNET EL TURNO CORRESPONDIENTE.
11 DE MAYO DE 2023	CLAUDIA CORTEZ CALDERÓN (REP. PROP. PESH)  IEM-RA-31/2023	RECURSO DE APELACIÓN	ACUERDO IEM-CG-22/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "MICHOACÁN AL FRENTE".	SE REMITIÓ AL TEEM EL 17 DE MAYO DE 2023, NO SE HA NOTIFICADO POR PARTE DE DICHO

				<p>ÓRGANO ACTUACIÓN</p> <p>ALGUNA, NI SE HA PUBLICADO EN SU PÁGINA DE INTERNET EL TURNO CORRESPONDIENTE.</p>
11 DE MAYO DE 2023	<p>IRENE CERDA RAMOS (REP. PROP. PRD)</p> <p>IEM-RA-32/2023</p>	RECURSO DE APELACIÓN	<p>ACUERDOS IEM-CG-22/2023, IEM-CG-23/2023 E IEM-CG-24/2023, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES A LA ORGANIZACIONES TIEMPO X MÉXICO, VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN Y MICHOACÁN AL FRENTE.</p>	<p>SE REMITIÓ AL TEEM EL 17 DE MAYO DE 2023, NO SE HA NOTIFICADO POR PARTE DE DICHO ÓRGANO ACTUACIÓN</p> <p>ALGUNA, NI SE HA PUBLICADO EN SU PÁGINA DE INTERNET EL TURNO CORRESPONDIENTE.</p>
11 DE MAYO DE 2023	<p>ANA BRASILIA ESPINO SANDOVAL (REP. PROP. DEL PRI)</p> <p>IEM-RA-33/2023</p>	RECURSO DE APELACIÓN	<p>ACUERDO IEM-CG-24/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "TIEMPO X MÉXICO".</p>	<p>SE REMITIÓ AL TEEM EL 17 DE MAYO DE 2023, NO SE HA NOTIFICADO POR PARTE DE DICHO ÓRGANO ACTUACIÓN</p> <p>ALGUNA, NI SE HA PUBLICADO EN SU PÁGINA DE INTERNET EL TURNO CORRESPONDIENTE.</p>
11 DE MAYO DE 2023	<p>ANA BRASILIA ESPINO SANDOVAL (REP. PROP. DEL PRI)</p> <p>IEM-RA-34/2023</p>	RECURSO DE APELACIÓN	<p>ACUERDO IEM-CG-22/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "MICHOACÁN AL FRENTE".</p>	<p>SE REMITIÓ AL TEEM EL 17 DE MAYO DE 2023, NO SE HA NOTIFICADO POR PARTE DE DICHO ÓRGANO ACTUACIÓN</p> <p>ALGUNA, NI SE HA PUBLICADO EN SU PÁGINA DE</p>

				INTERNET EL TURNO CORRESPONDIENTE.
11 DE MAYO DE 2023	ANA BRASILIA ESPINO SANDOVAL (REP. PROP. DEL PRI)  IEM-RA-35/2023	RECURSO DE APELACIÓN	ACUERDO IEM-CG-23/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN".	SE REMITIÓ AL TEEM EL 17 DE MAYO DE 2023, NO SE HA NOTIFICADO POR PARTE DE DICHO ÓRGANO ACTUACIÓN ALGUNA, NI SE HA PUBLICADO EN SU PÁGINA DE INTERNET EL TURNO CORRESPONDIENTE.